

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**21536** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 5094-2003, en relación con la disposición adicional 5.ª de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras y el artículo 8, apartado 15 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 21 de noviembre actual, ha acordado declarar la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad núm. 5094-2003, planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Córdoba en relación con la Disposición adicional 5.ª de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras; y art. 8, apartado 15 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, que modifica la disposición adicional 2.ª de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 24 de febrero de 2004.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**21537** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 8262-2006, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8262-2006 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en relación con el art. 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1; 9.1, 2 y 3; 10; 14; 17; 24.2 y 25.1 de la Constitución.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**21538** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 8966-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 8966-2006 planteada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1; 9.1, 2 y 3; 10; 14; 17; 24.2 y 25.1 de la Constitución.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**21539** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 9157-2006, en relación con el inciso inicial de la letra a), de la regla 2.ª, del apartado 1 de la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9157-2006, planteada por el Juzgado Social n.º 1 de Lleida, en relación con el inciso inicial de la letra a), de la regla 2.ª, del apartado 1 de la disposición adicional séptima del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por posible vulneración del art. 14 de la Constitución.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**21540** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 9359-2006, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de noviembre, actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9359-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Toledo, en relación con, el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Pro-

tección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9.1, 9.2, 10, 14, 17.1, 24.1 y 24.2 de la Constitución.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**21541** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 9765-2006, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 21 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9765-2006, planteada por el Juzgado de lo Penal n.º 4 de Murcia, en relación con el art. 171.4 del Código Penal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 9.3, 10, 14, 17.1, 24.2 y 25 de la Constitución.

Madrid, 21 de noviembre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**21542** *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 9804-2006, en relación con diversos preceptos del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9804-2006 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Valladolid, en relación con el párrafo primero de los arts. 153.1 y 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra

la Violencia de Género, por posible vulneración del art. 14 de la Constitución.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

**21543** *CONFLICTO positivo de competencia n.º 9881-2006, en relación con Real Decreto 918/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para proyectos de acción social a favor de las personas mayores en situación de dependencia.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 9881-2006, promovido por la Junta de Castilla y León, en relación con Real Decreto 918/2006, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para proyectos de acción social a favor de las personas mayores en situación de dependencia.

Madrid, 23 de noviembre de 2006.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

**21544** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears.*

Advertido error en la publicación de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears, realizada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 285, de 29 de noviembre de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el artículo 132.2.g), donde dice: «... la infracción de los artículos 115 y 116 de esta ley», ha de decir: «... la infracción de los artículos 113 y 114 de esta ley».